

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero de julio de mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2144, que inviste al Lic. Fernando Alvarez Bogaert de los Plenos Poderes para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio sobre un Sistema Uniforme para la Ejecución de Sentencias Civiles y Laudos Arbitrales.

(G. O. Nº 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2144

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO —El Lic. Fernando Alvarez Bogaert, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Madrid, España, queda investido de Plenos Poderes para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio sobre un Sistema Uniforme para la Ejecución de Sentencias Civiles y Laudos Arbitrales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2145, que designa una Comisión encargada de estudiar los problemas que actualmente viene confrontando la ganadería en el país
(G. O. Nº 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2145

CONSIDERANDO que altos directivos de las asociaciones de ganaderos del país han planteado al Poder Ejecutivo los problemas por los cuales atraviesa la industria ganadera nacional;

CONSIDERANDO que la diversidad de estos problemas amerita la designación de una Comisión compuesta por miembros de los sectores público y privado, a fin de que estudie los mismos y someta al Poder Ejecutivo las recomendaciones que estime de lugar para su solución;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se designa una Comisión integrada por el Secretario de Estado de Agricultura, el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, el Di-